

Estimado Cliente:

De conformidad con lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa e Instituciones de Crédito en Materia de Servicios de Inversión, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Intercam Casa de Bolsa, S. A. de C. V., Intercam Grupo Financiero, le presenta la siguiente:

GUÍA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

1.- Los servicios de inversión que proporciona la casa de bolsa, son:

Servicios de Inversión	Tipo de Servicio	Características
Asesorados	Asesoría en Inversiones	Recomendaciones Personalizadas y se sugiere toma de decisiones
	Gestión de Inversiones	Manejo de cuentas discretionales y portafolios modelo
No Asesorados	Comercialización o Promoción	Recomendaciones generalizadas. Clientes Institucionales
	Ejecución de Operaciones	Recepción y ejecución de instrucciones

2.- Los valores que ofrece la casa de bolsa, son los siguientes:

Instrumentos Gubernamentales Instrumentos Bancarios Instrumentos Emitidos por Empresas Privadas Instrumentos de Deuda del Mercado Global Certificados Bursátiles Certificados Fiduciarios	Obligaciones Acciones de Sociedades de Inversión Acciones que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores Acciones que cotizan en el Sistema Internacional de Cotizaciones Contratos Adelantados (Forward's) de Divisas Notas Estructuradas con Subyacente de Deuda
--	--

3.- Comisiones

La casa de bolsa no cobrará comisión alguna por los servicios de inversión que proporcione.

Las comisiones que cobrará la casa de bolsa, se aplicarán en las operaciones que celebren los clientes en el Mercado de Capitales, de acuerdo con lo siguiente:

Valor Cartera	Comisión
De \$ 500,001 a \$1'000,000	Hasta el 1%
De \$1'000,001 a \$2'500,000	Hasta el 0.50%
De \$2'500,001 a \$5,000,000	Hasta el 0.35%
De \$5,000,001 en adelante	Negociable (1)

(1) Incluye a Clientes Institucionales

Los porcentajes señalados, se aplicarán en las compras sobre el monto que resulte de multiplicar el número de títulos operados por el precio ejecutado en la Bolsa Mexicana de Valores sumando al producto, la comisión determinada;

Ejemplo:

Títulos	Precio	Base	Porcentaje	Comisión	IVA	Monto a pagar
100,000	10.00	\$ 1,000,000	0.50%	\$ 5,000.00	\$ 800.00	\$ 1,005,800.00

Por las ventas, se aplicará el porcentaje que corresponda sobre el producto de multiplicar los títulos por el precio ejecutado en la Bolsa Mexicana de Valores, el cual se restará del monto base;

Ejemplo:

Títulos	Precio	Base	Porcentaje	Comisión	IVA	Monto a pagar
100,000	10.00	\$ 1,000,000	0.50%	\$ 5,000.00	\$ 800.00	\$ 994,200.00

Por la inversión en el producto denominado Administración de Portafolios y de acuerdo a la estrategia seleccionada, se aplicará el porcentaje respectivo, de acuerdo con lo siguiente:

- Estrategia A -- 0.5% anualizado sobre el valor promedio diario de la cartera
- Estrategia B -- 1% anualizado sobre el valor promedio diario de la cartera
- Estrategia C -- 1.5% anualizado sobre el valor promedio diario de la cartera

La información relacionada con los instrumentos de inversión en los que participa la casa de bolsa en su colocación, está en: <http://www.intercam.com.mx/index.php/es/nosotros/servicios-de-inversion/serv-inv-prospecto>

4.- Atención a Reclamaciones

La recepción y atención de reclamaciones en Intercam Casa de Bolsa, S. A. de C. V., Intercam Grupo Financiero, es atendida a través de una Unidad Especializada que tiene por objeto atender las consultas y reclamaciones de los clientes y se encuentra en Lago Zurich #245, Torre Frisco, Piso 10, Col. Ampliación Granada, CP. 11529, Del. Miguel Hidalgo, México D. F.

Las consultas las atiende el Lic. Guillermo Torreslanda Ortega en el horario de las 9:00 a las 14:00 horas en la dirección antes citada, en el teléfono 5033-3334 Ext. 3162, o enviando un correo electrónico a la siguiente dirección atencionausuarios@intercam.com.mx

5.- Políticas y lineamientos para evitar la existencia de conflictos de Interés.

- 1) Proporcionar servicios de inversión asesorados respecto de valores que hayan sido emitidos por la propia casa de bolsa o por personas relacionadas con ésta, directamente o a través de fideicomisos y sean colocados por la casa de bolsa como líder colocador, miembro del sindicato colocador o como parte del proceso de oferta pública y la propia casa de bolsa, pretenda vender a sus clientes hasta el veinte por ciento de la emisión de que se trate, salvo que se refiera a clientes que sean inversionistas institucionales o clientes sofisticados a los que la casa de bolsa les esté prestando el servicio de asesoría de inversiones.
- 2) Proporcionar servicios de inversión asesorados respecto de los valores que hayan sido emitidos por personas que no sean relacionadas y sean colocados por la casa de bolsa como líder colocador, miembro del sindicato colocador o como parte del proceso de oferta pública y la propia casa de bolsa pretenda vender a sus propios clientes hasta el cuarenta por ciento de la emisión de que se trate, salvo que se refiera a clientes que sean inversionistas institucionales o clientes sofisticados a los que la casa de bolsa les esté prestando el servicio de Asesoría de inversiones.
- 3) Proporcionar comercialización o promoción a inversionistas institucionales o clientes sofisticados respecto de valores que hayan sido emitidos por la propia casa de bolsa o por personas relacionadas con ésta directamente o a través de fideicomisos y sean colocados por la casa de bolsa como líder colocador, miembro del sindicato colocador o como participante en la colocación y las entidades financieras que forman parte de Intercam Grupo Financiero, pretendan vender a sus propios clientes dichos valores.
- 4) Proporcionar asesoría de inversiones a inversionistas institucionales o clientes sofisticados, ubicándose en cualesquiera de los supuestos siguientes:
 - A. Proporcionar servicios de inversión asesorados respecto de valores en oferta pública, cuya colocación entre los clientes de la casa de bolsa, exceda del veinte por ciento del total de la emisión como resultado de dichos servicios de inversión asesorados, tratándose de valores emitidos por la casa de bolsa o por personas relacionadas.
 - B. Proporcionar servicios de inversión asesorados respecto de valores en oferta pública, cuya colocación entre los clientes de la casa de bolsa, exceda del cuarenta por ciento del total de la emisión, cuando se trate de emisiones de personas que no sean relacionadas con la casa de bolsa, en los siguientes casos:
 - a) Se trate de valores objeto de oferta pública en la que la casa de bolsa actúe como líder colocador, miembro del sindicato colocador, forme parte del proceso de dicha oferta pública o participe en la colocación.
 - b) Se trate de valores objeto de oferta pública y una parte o la totalidad de los recursos obtenidos a través de la casa de bolsa, se destinen al pago de obligaciones o pasivos a favor de la propia casa de bolsa o de las personas morales que formen parte del mismo consorcio o grupo empresarial al que pertenezca.
 - c) Se trate de valores respaldados por activos a que se refieren las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, cuando los activos sean de la casa de bolsa o de las personas que formen parte del mismo consorcio o grupo empresarial al que pertenezca.
 - d) Se trate de valores que se encuentren en la posición propia de la casa de bolsa o en la de cualquier entidad financiera que forme parte del mismo consorcio o grupo empresarial al que esta pertenezca, si en la oferta pública inicial actuó con el carácter de líder colocador, miembro del sindicato colocador o hubiere participado en su distribución.
5. Proporcionar servicios de inversión asesorados o bien, proporcionar comercialización o promoción sobre valores y derivados respecto de los cuales, la casa de bolsa haya participado en su estructuración.
- 6.- Proporcionen servicios de inversión asesorados respecto de valores objeto de oferta pública que hayan sido emitidos por la propia casa de bolsa o por emisoras que formen parte de Intercam Grupo Financiero y que resulte en una tenencia entre los clientes de la propia casa de bolsa, que exceda el veinte por ciento del total de la emisión, salvo que se trate de clientes sofisticados a los que la casa de bolsa les esté prestando el servicio de asesoría en inversiones.
7. Se considerará conflicto de interés cuando:
 - A) Se ejecuten operaciones al amparo del servicio de ejecución de operaciones, respecto de las cuales, exista evidencia de haber proporcionado al cliente recomendaciones, consejos o sugerencias que hubieren actualizado cualquiera de los supuestos señalados en los puntos anteriores.
 - B) Se realicen recomendaciones, consejos o sugerencias o se lleven a cabo operaciones que no sean acordes con el perfil de inversión del cliente,
 - C) Se proporcione información falsa o engañosa, percibiendo un ingreso, comisión o cualquier otra contraprestación por dicha actividad
8. Procedimientos para supervisar el flujo de información al interior de las distintas áreas de la casa de bolsa, incluidas las comunicaciones que realice el personal adscrito a las áreas de negocio o cualquiera otra que pudiera implicar un conflicto de interés, con aquellas personas que laboren en las áreas encargadas de proporcionar servicios de inversión.
9. La prohibición para evitar cualquier presión, persuasión o transmisión de información confidencial del personal que labore en las áreas encargadas del diseño y estructuración de productos financieros, financiamiento corporativo, banca de inversión, colocación de valores o cualquier otro que pudiera implicar un conflicto de interés, respecto de las actividades de las personas que laboren en las áreas encargadas de proporcionar servicios de inversión y sus clientes.
10. Procedimientos para impedir o controlar el intercambio de información entre directivos y empleados de la casa de bolsa, cuando tal intercambio de información pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes.
- Definición de los responsables del manejo de las operaciones por cuenta propia de la casa de bolsa, incluyendo la obligación de separar adecuadamente a dichos responsables de los empleados y directivos de la casa de bolsa encargados de la prestación de servicios de inversión.
11. La prohibición para los analistas, apoderados para celebrar operaciones con el público, operadores de bolsa y otros empleados de la casa de bolsa que proporcionen servicios de inversión, de aceptar beneficios económicos o de cualquier otra índole de personas que tengan un interés en el sentido de las recomendaciones u operaciones que formulen o efectúen.

6.- Diversificación de carteras

El Comité de Análisis de Productos Financieros es el Órgano Institucional que elabora la política para la diversificación de las carteras de los clientes a los que se les otorguen servicios de inversión asesorados, la cual, está determinada en función del perfil de inversión del cliente, las características de los productos financieros y las condiciones del mercado.

ATENTAMENTE
INTERCAM CASA DE BOLSA, S. A. DE C.V.
INTERCAM GRUPO FINANCIERO